

**LEY N° 20917, DE 27 DE ABRIL DE 2016,
MODIFICA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY
GENERAL DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES.**

Chile

**Revista Iberoamericana de Gobierno Local
Número 11, Granada, Noviembre, 2016
ISSN: 2173-8254**

www.revista.cigob.net



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Historia de la Ley N° 20.917

Modifica el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

Nota Explicativa

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

ÍNDICE

4. Publicación de Ley en Diario Oficial 3

4.1. Ley Nº 20.917 3

Ley N° 20.917

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.917

Tipo Norma	:	Ley 20917
URL	:	http://www.leychile.cl/N?i=1089812&f=2016-04-27
Fecha	:	22-04-2016
Promulgación		
URL Corta	:	http://bcn.cl/1venp
Organismo	:	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:	MODIFICA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
Fecha	:	27-04-2016
Publicación		

LEY NÚM. 20.917

MODIFICA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en una moción de los diputados Jaime Pilowsky Greene, Fuad Chahin Valenzuela, Aldo Cornejo González, Sergio Espejo Yaksic y Roberto León Ramírez,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agrégase en el artículo 116, inciso séptimo, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Los certificados de informaciones previas que se otorguen respecto de los lotes resultantes de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada mantendrán su vigencia mientras no se modifiquen el plano de subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de abril de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.